

Z , A G s/ incidente de incompetencia

CSJ 1967/2023/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Esta contienda negativa de competencia suscitada entre el Colegio de Jueces de Primera Circunscripción Judicial de la capital de la provincia de Neuquén y el Colegio de Jueces de Colonia 25 de Mayo, provincia de La Pampa, se refiere a la causa en que se investiga el presunto abuso sexual del que habría sido víctima una adolescente mientras viajaba en un ómnibus de larga distancia desde la capital de Mendoza hacia la de Neuquén.

Con sustento en la información aportada por la empresa de transportes C I acerca de la geolocalización de la unidad al momento en que se habría cometido el hecho, según los datos temporales brindados por la menor al denunciante, la justicia neuquina declinó su competencia a favor de los juzgados con jurisdicción en la provincia de La Pampa.

La justicia pampeana rechazó la declinatoria por prematura, en tanto a su criterio no se encontraría precedida de la investigación suficiente para determinar las circunstancias en que habría ocurrido el suceso.

Con la insistencia de la primera y la elevación del incidente a la Corte, en formato digital, quedó trabado el conflicto.

Sin perjuicio de las escasas diligencias de investigación realizadas hasta el momento y la ausencia del testimonio de la víctima menor en sede judicial, de las demás constancias remitidas surge que el presunto abuso sexual habría sucedido en territorio pampeano. Por lo tanto, de conformidad con la doctrina del Tribunal según la cual la competencia *ratione loci* se determina atendiendo al lugar donde se ha consumado el delito (Fallos: 327:6068; 328:3309 y 329:1908, entre muchos otros), opino que corresponde al Colegio de Jueces de Colonia 25 de Mayo asumir su jurisdicción e incorporar los elementos necesarios para proseguir su trámite.

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2024.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 24.09.2024 14:13:55